



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Ruc N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizada mediante resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **UNCP**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Morococha, con Ruc N° 20146501487, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Luis Revelino Arias Herrera, identificado con DNI N° 21272041, con domicilio legal en Mz 3, Lote 1 Plaza Principal Nueva Morococha, Distrito de Morococha, Provincia de Yauli - La Oroya, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará como la **MUNICIPALIDAD**. Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1 **La UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.

1.2 **La MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, cuyas competencia y funciones están contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Legal

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley General de Educación - Ley N° 28044
- 2.3 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867
- 2.4 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- 2.5 Ley Universitaria - Ley N° 30220
- 2.6 Estatuto vigente de la UNCP



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 2.7 Ley sobre la Modalidades Formativas - Ley N° 28518
- 2.8 DL. N° 719
- 2.9 Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692- Resolución Directoral Ejecutiva N°. 1262004/APCI-DE-Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- 2.10 Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783
- 2.11 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

III. CLÁUSULA TERCERA: Objetivos

- Objetivo General:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la **UNCP** y la **MUNICIPALIDAD** en la elaboración de un diagnóstico socio - económico del Distrito de Morococha, la misma que ayudara a contribuir en la formación del alumno y el desarrollo de la Municipalidad; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas Pre y Pro Profesional, Proyección Social, Investigación, Desarrollo de Tesis, con sujeción a la estricta Ley Universitaria y normas vigentes.

- Objetivos Específicos:

- a) Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- b) Aunar esfuerzos y potenciales en pro del desarrollo de ambas instituciones.
- c) Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas instituciones.
- d) Incentivar y promover a la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- e) Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativo, administrativos, sociales y otros relativos.
- f) Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

IV. CLÁUSULA CUARTA: Meta

Cumplir con todos los objetivos señalados líneas arriba a través de una serie de actividades que promueva la Oficina General de Proyección Social de la UNCP. En estrecha coordinación con la MUNICIPALIDAD.

V. CLÁUSULA QUINTA: Beneficiarios

- Directos.- Los alumnos y docentes que participen del presente Convenio.
- Indirectos.- Autoridades del Distrito de Morococha - Provincia de Yauli La Oroya Departamento de Junín.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



VI. CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad

De la UNCP:

- Apoyo con docentes y estudiantes de las facultades de Sociología, Antropología y Trabajo Social a través de Proyección Social, Asistencia Técnica, dependiendo del área: Sector Educación, Sector Vivienda, Sector de Cultura, Artesanía, estudio de Impacto Social sobre el reasentamiento de la población de Morococha; Practicas Pre y Pro Profesional, Investigación de la Producción en el Distrito de Morococha.
- Los alumnos y egresados practicantes que realicen Proyección Social, Investigación y Desarrollo de Tesis, asistirán con indumentaria apropiada para la actividad que realicen.
- La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los supervisores de la UNCP y de la MUNICIPALIDAD.
- Conservar todos los materiales y/o bienes tal y como se hace entrega a los beneficiarios por las prácticas Pre y Pro Profesional, Proyección Social, Investigación y Desarrollo de Tesis.

De la MUNICIPALIDAD:

- Otorgará prácticas Pre y Pro Profesional, Proyección Social, Investigación y Desarrollo de Tesis a los estudiantes y egresados de las facultades de Sociología, Antropología y Trabajo Social.
- Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas, además de hospedaje, alimentación y pasajes; así como reconocimiento individual e institucional mediante Resolución.
- Brindar asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la Localidad.
- Elaborará en forma conjunta con la UNCP los diversos proyectos a ejecutarse.
- Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

El (la) estudiante o egresado estará obligado a cumplir lo siguiente:

- Elaborar el proyecto sobre el trabajo de Investigación y/o prácticas a realizar con respecto a la Municipalidad.
- Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.
- EL horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o desarrollo de tesis, es estricto cumplimiento a la Ley N° 28518.
- Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de bioseguridad en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del coordinador de las mismas siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.



Luis R. Arias Herrera
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCCHA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- g) Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultado de sus prácticas pre y/o profesionales, investigación, desarrollo de tesis o asistencia técnica.

Asimismo, el (la) estudiante y/o egresado tienen derecho a:

- a) Desarrollar las actividades programadas en el horario pactado.
b) Obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas, investigación desarrollo de tesis o asistencia técnica. Asimismo, obtener permisos para acudir a las clases, evaluaciones y otros que se programe por su Facultad.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: Operatividad

La modalidad de ejecución y la programación (cronograma) de cada actividad será coordinada de manera directa entre la Oficina General de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica de la UNCP y la MUNICIPALIDAD.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: Financiamiento

Las partes convienen precisar que, tratándose de un convenio específico de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

IX. CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 3 años, comprendido desde la suscripción del presente, no obstante, a ello este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes. El mismo que, se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (30) días calendario.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: Responsables y Coordinadores

Por la **UNCP** el Director de la Oficina General de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica.

Por la **MUNICIPALIDAD** el Señor Alcalde Luis Rivelino Arias Herrera.

Los nombrados asumen la responsabilidad total, de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Resolución

EL Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor de 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Por causas de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio requiere del consenso expreso por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al Convenio.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del Convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos del trato directo conciliador entre ambas partes.

En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las partes suscriben en tres ejemplares de iguales términos, en la Ciudad de Huancayo, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ



Luis R. Arias Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
Luis Revelino Arias Herrera
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOROCOCHA